



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00-506-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CARLA ACOSTA DE LA CRUZ
DEMANDADO: HERNANDO JOSE FRANCO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, el cual nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 3 de 2021

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de reexaminar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual que de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 de la misma codificación, se

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora CARLA ACOSTA DE LA CRUZ, a través de apoderado judicial contra el señor HERNANDO JOSE FRANCO GUERRERO. por las causales 1º y 2º del Art. 154 del C.C. quienes contrajeron matrimonio civil el día 14 de noviembre de 2015, en la Notaria Única del Círculo de Puerto Colombia (atl) registrada bajo el indicativo serial 6620805.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. **Notifíquese** a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss del CGP y **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público. -
5. **Reconocer** personería al Dr. YACK ENRIQUE ARIZA PALACIN identificado con C.C. N° 72.195.139 y T.P. N° 262.352 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.
6. EXHORTAR a la parte actora a que antes de realizar la notificación y en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8º del decreto 806 de 2020, informe al despacho la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico que se afirma pertenece al demandado, aportando las evidencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

07



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad, a los _____ días del mes de ____ de Dos Mil Veinte (2020), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien, enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):	
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____ T.P. _____.	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	